

Nuevo Acuerdo MDT-2025-102: entornos laborales libres de violencia y discriminación

Área de Derecho Laboral y Seguridad Social



El Ministerio de Trabajo (MDT) ha emitido el Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-102, con el objetivo de fomentar entornos laborales seguros y libres de toda forma de discriminación, violencia y acoso laboral, así como establecer lineamientos claros para su prevención, atención y erradicación en el ámbito laboral.

1 | Ámbito de aplicación

El Acuerdo busca regular conductas de discriminación, violencia o acoso laboral que pueden ocurrir durante el trabajo, en relación con este o como resultado del mismo, en los siguientes espacios:

- + Dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.
- + Fuera del lugar de trabajo.
- + En desplazamientos, viajes, eventos sociales o actividades de formación relacionadas con el trabajo.
- + En comunicaciones vinculadas al trabajo, incluyendo aquellas realizadas de forma virtual o telemática.

2 | Responsabilidades del trabajador

Todos los trabajadores son responsables de sus propias conductas, así como de visibilizar, detener y denunciar aquellas de terceros que constituyan cualquier tipo de discriminación, violencia o acoso laboral.

3 | Responsabilidades del empleador

Los empleadores deberán:

- + Elaborar, observar y aplicar un Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la Discriminación, Violencia y Acoso Laboral.
- + Además, en caso de contar con más de 10 trabajadores, implementar un Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales y establecer medidas para prevenir y mitigar dichos riesgos.

- + Gestionar la prevención de riesgos psicosociales de acuerdo con la normativa técnica vigente.
- + Adaptar su normativa interna conforme lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial.
- + Registrar obligatoriamente el Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la Discriminación, Violencia y Acoso Laboral ante el Ministerio de Trabajo.
- + Justificar documentalmente las medidas adoptadas, en caso de ser requeridas por la autoridad laboral.
- + Actuar con diligencia y adoptar las medidas establecidas en el presente Acuerdo ante cualquier denuncia por presunta discriminación, violencia o acoso laboral.

4 | Otros contenidos del Acuerdo Ministerial

El Acuerdo también regula:

- + La descripción de las conductas que constituyen discriminación, violencia y acoso laboral.
- + Disposiciones sobre la desconexión laboral digital, incluyendo sus excepciones.
- + El procedimiento de denuncia en casos de discriminación, violencia o acoso laboral.

5 | Plazo para el cumplimiento

Los empleadores tienen un plazo de 60 días, contados a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Ministerial, para:

- + Adecuar el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.
- + Elaborar, registrar y aplicar el Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la Discriminación, Violencia y Acoso Laboral.

Área de Derecho Laboral y Seguridad Social

¡IMPORTANTE!

El contenido de la presente guía, no podrá ser usado como fuente de consulta legal. Cualquier asesoría que se necesite o ampliación de la información pueden comunicarse con el abogado del área de Derecho Laboral a la siguiente dirección de correo electrónico: **psolines@solines.ec, sproano@solines.ec**



Av. Naciones Unidas E2-30 y Núñez
de Vela, Edificio Metropolitano, Piso 15,
Oficina 1510.



info@solines.ec



+593 2 450 3596 / +593 2 452 3800
+593 2 452 7834



Solines & Asociados Abogados



Solines-Asociados-Abogados



Solines-Abogados



@SolinesAsociadosAbogados



SolinesAbogados

Accede
a nuestros productos
comunicacionales



DELEY TE SIRVE